



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADEID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, n.º 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces and subscription rates. Includes rows for 'PROVINCIAIS', 'ULTRAMAR', and 'EXTRANJERO'.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Santander 22 de Julio de 1861.—Sus Majestades y Altezas continúan sin novedad en su importante salud, siendo cada día mayores y más vivas las demostraciones de adhesión y cariño que reciben en esta ciudad.»

Por Real orden de 21 del actual ha tenido a bien la REINA (Q. D. G.) conceder los ascensos de escala que le corresponden a los Oficiales y aspirantes del Consejo de Estado por salida a otro destino del Oficial de la clase de primeros...

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Jefes y Oficiales de infantería del ejército de Cuba a quienes por Real orden de esta fecha y en virtud de la propuesta reglamentaria de 1.º del mes próximo pasado se nombran para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

- List of military appointments including D. Camilo Feijóo de Sotomayor y Cejo, D. Manuel Jimenez y Córdoba, D. Mariano Marcellino y Perez, etc.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Julio 19. Concediendo cuatro meses de licencia para Málaga al Alférez de navío D. Zélio Zenon y Zalabardo. Id. Id. Id. la graduación de Alférez de navío al tercer Piloto de la carrera de Indias, graduado de Alférez de fragata, D. Gonzalo Fernandez de Córdoba embarcado en el falucho guarda-costas Lince...

El id. Resolviendo el abono de sueldo que ha de verificarse al segundo Médico que fué del cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Montero y Rios...

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Atrevida, del apostadero de Cádiz, apresó el día 18 del actual en los arrecifes de Cabo Roche un falucho con 200 bultos de tabaco.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Cónsul de España en Marsella participa a este Ministerio que ha fallecido abintestato en el hospital civil de aquella ciudad el sargento licenciado de la Guardia civil, procedente de la isla de Cuba, Genaro Perez y Matey...

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y a quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Doctor D. Pedro Miguel de Peiro...

Visto el escrito de mi Fiscal pidiendo que se abuelva a la Administración de la demanda, declarando válida y subsistente la Real orden reclamada. Vista la providencia de la Sección de lo Contencioso de 22 de Enero de 1861 para mejor proveer, que dió por resultado la remesa en copia certificada de la Real orden de 4 de Septiembre de 1819...

Considerando que el fin del Real decreto de 16 de Febrero de 1836, claramente manifestado en su preámbulo, fue conocer cuáles eran los créditos legítimos a cargo de la nación, para poner en circulación sus valores, y por lo mismo sus disposiciones alcanzaban a todos aquellos que no tenía conocimiento la Hacienda pública...

Vistas la Real orden de 30 de Abril de 1819, comunicada por el Ministerio de Estado al de Hacienda para que designase el Tribunal que examinara la legalidad de las reclamaciones de esta clase...

hiciesen otras solicitudes de la misma especie, se le tramitarían igualmente para los mismos fines.

Visto el anuncio publicado en la Gaceta de 24 de Julio de 1826 para que los interesados que se conceptuasen con derecho a reclamar esta clase de indemnizaciones, se dirigiesen en el término de un año al referido Consejo Supremo de la Guerra...

Vista la comunicación de la Subsecretaría del Ministerio de Estado manifestando que en aquel departamento no existían otros datos ni antecedentes sobre las reclamaciones por presas hechas a los buques negreros...

Vista la exposición que en 27 de Febrero de 1832 presentó al Jefe del Departamento de Liquidación de la Deuda pública D. Prudencio, D. Enrique, Don Luciano, Doña Rosa y Doña Agustina Casamayor...

Vista el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 5 de Mayo de 1835 declarando en caducidad el expresado crédito a causa de que los interesados habían dejado pasar el plazo señalado como fatal...

Vista la demanda interpuesta en 27 de Junio siguiente por el Doctor D. Pedro Miguel de Peiro, en la representación indicada, solicitando que se declarara nula la mencionada Real orden de 13 de Febrero de 1839...

Visto el escrito de mi Fiscal pidiendo que se abuelva a la Administración de la demanda, declarando válida y subsistente la Real orden reclamada. Vista la providencia de la Sección de lo Contencioso de 22 de Enero de 1861...

Considerando que el fin del Real decreto de 16 de Febrero de 1836, claramente manifestado en su preámbulo, fue conocer cuáles eran los créditos legítimos a cargo de la nación...

Considerando que los dueños y cargadores de la goleta Nueva Amable, si bien acudieron en tiempo al Ministerio de Estado y al Consejo Supremo de la Guerra presentando sus reclamaciones y otros documentos en que la fundaban...

Considerando que por no haberse aprovechado del plazo los tenedores de dicho crédito incurrieron en la pena de caducidad señalada en el expresado Real decreto, y confirmada virtualmente en la ley de 28 de Junio de 1837...

Moya, D. Antonio Escudero, D. Diego Lopez Ballesteros, D. Pedro Gomez de la Serna, D. Florencio Rodriguez Vaamonde y el Marqués de Gerona, Vengo en confirmar la Real orden reclamada, absolviendo a la Administración de la demanda propuesta contra ella.

Dado en Aranjuez a veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso...

Madrid 27 de Junio de 1861.—Juan Sunyé.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES VENDIDOS Y CENSOS REDIMIDOS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1859.

Relacion de las liquidaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general del capital que ha resultado a favor de las corporaciones o establecimientos por las ventas de sus bienes ejecutadas hasta el 2 de Octubre de 1859...

Table with columns: Número de orden, Provincia, Corporaciones, Cantidad que les corresponde en inscripciones, and Renta anual de estas. Contains two sections: PROPIOS and BENEFICENCIA.

Table with columns: Número de orden, Provincia, Corporaciones, Cantidad que les corresponden en inscripciones, Renta anual de estas.

Table with columns: Número de orden, Provincia, Corporaciones, Cantidad que les corresponden en inscripciones, Renta anual de estas.

de..... en títulos de la Deuda al 3 por 100 (consolidada o diferida) al cambio de..... obligándose a presentar los títulos al siguiente día con la correspondiente factura que exprese la serie y numeración de ellos, autorizada por un Agente de Bolsa de los de esta corte. (Fecha y firma.) Madrid 22 de Julio de 1861.—P. A. del Consejo, el Brigadier Secretario, Mariano Perez de los Cobos. Escuela especial de Ingenieros de Minas. Debiendo verificarse en el próximo mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela, se insertan á continuación los artículos del reglamento que se refieren á los alumnos para conocimiento de los que gusten presentar sus solicitudes en el plazo que el mismo reglamento señala; en el concepto de que los libros de texto que sirven para marcar la extensión con que han de examinarse los candidatos son los siguientes: Gradedo ó Cortázar para aritmética, álgebra, geometría, trigonometría plana y esférica, y geometría analítica de dos dimensiones. Ganot ó Degün para la física experimental. Bouchardat ó Gaido para las nociones de historia natural. Madrid 20 de Julio de 1861.—El Director, Ramon Pellico. 4909 ANTICUOS DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS QUE SE REFIEREN A LOS ASPIRANTES A INGRESO EN LA MISMA. CAPITULO V. De los Alumnos. Art. 39. Los alumnos podrán ser internos ó externos. Los primeros tendrán opción á ingresar en el cuerpo de Ingenieros de Minas, con arreglo á lo prescrito en el artículo 67, recibiendo al mismo tiempo el título de Ingenieros. Los segundos solo tienen opción al título de Ingenieros de Minas, conforme á lo dispuesto en el art. 68. Art. 40. Para ser admitido como alumno interno se necesita: 1.º Ser español. 2.º Ser mayor de 16 años y no pasar de 25, acreditándolo por medio de la fe de bautismo. 3.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificados del Cora párroco y de la Autoridad civil del pueblo donde resida el candidato. 4.º Ser de compleción sana y robusta, y no tener ningún defecto físico que le impida desempeñar los diferentes ejercicios de la minería. 5.º Acreditarse, por medio de certificaciones, haber estudiado con aprovechamiento, en alguno de los establecimientos públicos ó en las enseñanzas particulares que la ley autoriza al efecto, las materias siguientes: Religión y moral. Aritmética. Álgebra, incluidas las ecuaciones superiores. Geometría. Trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las tablas logarítmicas. Geometría analítica de dos dimensiones. Física experimental y nociones de historia natural. Dibujo lineal y topográfico. Traducción correcta del idioma francés. Servirá de recomendación á los candidatos el saber además traducir el inglés ó el latín. Desde el año de 1863 se exigirá el título de Bachiller en Artes. 6.º Sufrir un examen de las materias ántes expresadas ante un Tribunal compuesto de cinco Profesores. Art. 41. Para ser admitido como alumno externo se exigirán las mismas circunstancias que se señalan para los internos, excepto la edad y cualidades físicas. Art. 42. La admisión de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años. La convocatoria se publicará en los últimos días del mes de Julio por medio de los periódicos oficiales, expresando en ella la extensión con que han de exigirse las materias de que habla el art. 40, y señalando la obra ú obras que indique la Junta de Profesores para que sirvan de pauta de comparación, sin que se entienda precisamente por ellas. Art. 43. Las solicitudes de los candidatos deberán dirigirse al Director de la Escuela, y acompañarse de la fe de bautismo del interesado y de los demás documentos que exige el art. 40. Estas solicitudes documentadas se admitirán en la Secretaría de la misma Escuela hasta el último día de Agosto. Art. 44. Los exámenes para la admisión de alumnos empezarán el día 1.º de Setiembre. Art. 45. Los ejercicios serán tres en el orden siguiente: 1.º Sobre aritmética, álgebra, geometría y trigonometría. 2.º Sobre geometría analítica de dos dimensiones, física experimental, y nociones de química é historia natural. 3.º Sobre el dibujo lineal y topográfico, y traducción del francés. Art. 46. Los dos primeros ejercicios consistirán en satisfacer á las preguntas que les hagan los Profesores durante una hora por lo menos. El dibujo se reducirá á examinar los que presenten los candidatos y compararlos con la copia de una parte de ellos que harán en la Escuela. Bastará saber copiar una máquina, un órden de arquitectura ó un plano topográfico. El de francés se verificará traduciendo el candidato, en el acto, en la obra que se le presente. Art. 47. La calificación de los examinados se hará con las notas de aprobado ó desaprobado por mayoría de votos del Tribunal, á quien corresponde también fijar el órden de colocación de los que resulten aprobados. Art. 48. Las relaciones de censura se formarán por todos los examinadores y se extenderán por duplicado: una de ellas se pasará al Director general de Agricultura, Industria y Comercio para su conocimiento, y la otra quedará archivada en la Secretaría de la Escuela. Estas relaciones serán conformes al modelo núm. 4. Art. 49. A los candidatos que lo soliciten se les devolverán, mediante recibo, los documentos que hubiesen acompañado á su solicitud. Gobierno de la provincia de Huesca. La Secretaría de Ayuntamiento del distrito de Tramacastilla, perteneciente á la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la obtiene: su dotación consiste en 300 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito en el término de 30 días, á contar desde el día de su inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la expresada provincia. Huesca 18 de Julio de 1861.—Juan Alonso Colmenares. 4861—1 La conducta de Cirujano del pueblo de Fago, en el partido de Jaca, se halla vacante: su dotación consiste en 24 cargas de trigo, venal de leña, un huerto y seis duros para alquilar de la casa, pagada por el Ayuntamiento de dicho pueblo en el mes de Setiembre. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde de Fago hasta el día 15 de Agosto próximo, en cuyo día se proveyerá. Huesca 19 de Julio de 1861.—Juan Alonso Colmenares. 4883 La conducta de Cirujano de la villa de San Estéban de Litera se halla vacante desde el día de San Miguel de Setiembre próximo: su dotación consiste en 5.600 reales vellón. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento de la mencionada villa hasta el día 11 de Agosto, en cuyo día se proveyerá. Huesca 20 de Julio de 1861.—Juan Alonso Colmenares. 4900 Gobierno de la provincia de Toledo. Por renuncia espontánea del que la obtiene se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de Alcañiz, con la dotación anual de 2.000 rs. Lo que se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, pasado cuyo término se proveyerá de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Toledo 18 de Julio de 1861.—Pedro Celestino Argüelles. 4812—1 Gobierno de la provincia de Avila. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Grandes, dotada con 800 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la expresada corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid. ANUNCIOS OFICIALES. Direccion general de Rentas Estancadas. Debiendo celebrarse nueva subasta en la Fábrica de tabacos de la Coruña para contratar la construcción de los cajones de pino que necesita dicho establecimiento hasta fin de Diciembre de 1861, bajo las mismas condiciones del pliego publicado en la Gaceta del día 17 de Marzo último, sin otra alteración que la de aumentarse á 13 rs. y 80 cént. el precio tipo por cada cajón, como lo dispone la Real órden fecha 10 del mes actual, ha acordado esta Direccion general que la citada subasta tenga efecto el día 12 de Agosto inmediato. Madrid 22 de Julio de 1861.—J. M. de Ossorno. Direccion general de Obras públicas. En virtud de lo dispuesto por Real órden de 10 de Junio próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del muelle de Huelva, bajo la cantidad de 267.560,41 rs. vn. á que asciende el presupuesto aprobado. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huelva ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 rs. en dinero ó acciones de caudales, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejor por lo más ó por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 18 de Julio de 1861.—El Director general de Obras públicas, José F. de Uria. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del muelle de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.) Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar. Quedando un remanente de 4.510.000 rs. vn. de la cantidad señalada en el corriente mes de Julio para la adquisición de títulos del 3 por 100 consolidado y diferido, ha acordado este Consejo se celebre nuevo remate el día 30 del que rije, á las doce y media en punto de la mañana. La subasta se celebrará en estas oficinas, calle del Clavel, núm. 41, cuarto segundo. La cantidad señalada por el Consejo para la compra de los mencionados títulos es la de 2.010.000 rs. para la Deuda consolidada del 3 por 100, y 2.500.000 rs. para la Deuda diferida. Para ser admitido á licitación será circunstancia precisa acreditar haber depositado en la Caja de este establecimiento el 4 por 400 de la cantidad nominal que se ofrezca sea en billetes del Banco de España ó en metálico. Las proposiciones estarán arregladas en un todo al modelo que á continuación se expresa. En el día y hora señalado el Tribunal abrirá y leerá ante todo el pliego en que el Consejo haya consignado el precio máximo á que ha de verificarse la inversión: acto continuo se abrirán y leerá por el Secretario los pliegos de proposiciones, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y admitiéndose las inferiores por el órden siguiente: 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor según el precio de cada una, comenzará la admisión, pidiendo siempre las de precios más bajos. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de mayores cantidades. 3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precios y cantidades, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo tendrá lugar cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad de la subasta. Las entregas de los valores se verificarán al día siguiente de la subasta desde las nueve hasta las doce de la mañana, y serán pagados en el acto, previo conocimiento. Los pliegos se recibirán en esta Secretaría el día de la subasta desde las nueve de la mañana hasta el momento de principiar la licitación. Para facilitar el acto de la adjudicación las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo. En las facturas que se entreguen por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta se expresará el precio de cada una, y el valor de las facturas correlativas de menor á mayor, debiendo venir estas facturas autorizadas con la firma de uno de los Agentes de Bolsa de esta corte, considerándose como documento ó nota legal de transferencia. Para que los pliegos no se confundan se expresarán en el sobre la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda consolidada de la diferida. Los proponentes cuyos pliegos fuesen desechados retirarán en el acto el depósito que hubieren hecho, y aquellos cuyas proposiciones fuesen admitidas lo verificarán al recibir el importe de los títulos. Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y re-



